CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, dentro del presente proceso ya se surtió el traslado de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio. La fijación en lista se efectuó el **28 DE JULIO DEL 2021;** y, el término de **5 DÍAS** venció el **4 DE AGOSTO DEL 2021.**

Dentro del término legal, la parte demandante guardó silencio. La codemandada **SITECO SAS** se pronunció frente a las excepciones del llamamiento en garantía.

En la fecha, **9 DE AGOSTO DEL 2021,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, diecinueve (19) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**:**	**VERBAL**
RADICADO	**:**	**17-001-31-03-002-2018-00087-00**
DEMANDANTE	**:**	**RAÚL CEBALLOS OSORIO Y OTROS**
DEMANDADO	**:**	**SITECO SAS Y OTROS**

Auto S. # 673-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se encuentra debidamente integrado el contradictorio; no se observa la necesidad de integrar Litis consorcio necesario, ya se surtió el traslado de las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio; además, realizando un control de legalidad, no se evidencia la existencia de algún vicio o yerro que nulite la actuación o que sea necesario de ser subsanado; por lo tanto, procederá el Despacho a convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el art. 372 del CGP.

Para el efecto, se fija como fecha para la celebración de la misma el próximo **JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 AM.**

Se les advierte a las partes su obligación de asistir a la audiencia, al igual que sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias y procesales establecidas en el art. 372 del CGP.

Por el momento, la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través del aplicativo Life Size; motivo por el cual, se requiere a las partes y sus apoderados que alleguen a la audiencia el correo electrónico a través del cual se conectarán a la misma, con el fin de poderles remitir el enlace de la diligencia; lo cual se realizará con antelación a la celebración de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 063 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

Proyectó: Andrés M. Of/May